

## COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

**Nombre del área del cual es titular quien clasifica:**

Dirección de Administración Municipal

**Identificación de documento del que se elabora la versión pública:**

Contrato realizado con el proveedor Luis Jorge González Gutiérrez “Calentadores Solares”.

Nº	Partes o Secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó la rúbrica de Persona Física Página 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. <b>Motivación:</b> La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó el Registro Federal de Contribuyente Página 2	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. <b>Motivación:</b> El Registro Federal de Contribuyente es una clave alfanumérica que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la Homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos y distinguir a cada uno de los habitantes, por tanto debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
3	Se eliminó el	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la Ley General de



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS AGUASCALIENTES, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS, **PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO** PRESIDENTE MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS, **LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE**, EN SU CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL Y LA **LIC TULIA ESTELA CARRERA REYES**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FISICA **LUIS JORGE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", LOS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

**1.1** Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2 y 3 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 5° del Código Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes.

**1.2** Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

**1.3** Que el **C. MAESTRO FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO** y la **LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE** fueron electos Presidente Municipal y Síndico Municipal sucesivamente para el periodo 2017-2019, de acuerdo a la "Constancia de Mayoría y Validez de Ayuntamiento" expedida por el Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos, Aguascalientes, con fecha 08 de junio del 2016, y que actúa en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 42 fracción IV de la ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y en el Artículo 50 del Código Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes.



DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN



1.4 Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal de Rincón de Romos, Calle Hidalgo número 20, Zona Centro, en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

1.5 Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el registro federal de contribuyentes, con clave **MRR75010157A**

1.6 Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato para **ADQUISICIÓN DE BIENES** que serán a favor de "**EL MUNICIPIO**", cuya partida presupuestal corresponde al **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social y Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.** para el ejercicio 2019, y cuyo procedimiento de contratación se hizo a través de la Licitación Pública Nacional Mixta número LP-MRR-002-2019, con fecha de fallo del 5 de agosto del 2019.

1.7 Que requiere de los servicios de "**EL PROVEEDOR**" para la realización de las actividades bajo las condiciones y alcances materia de este contrato, la junta de aclaraciones, anexos y la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta número LP-MRR-002-2019, la cual forma parte integrante del presente contrato.

## 2. "EL PROVEEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

2.1 Ser una persona física Luis Jorge González Gutiérrez.

2.2 Señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en la calle Aldama

2.3 Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con R.F.C. [REDACTED]

2.5. Que cuenta con los recursos técnicos y materiales para cumplir con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones establecidos, a favor de "**EL MUNICIPIO**".



DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN



### 3. AMBAS PARTES DECLARAN:

**3.1.** Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse de conformidad en lo dispuesto por los artículos 65 y demás relativos y aplicables de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**3.2** Que "EL PROVEEDOR" se compromete a dar y resolver todos los requerimientos técnicos y legales que surgieren al momento de la revisión y tramite con cualquier dependencia normativa.

**3.3** Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.



### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO.** "EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento del contrato con "EL MUNICIPIO" referente a la **ADQUISICIÓN DE BIENES** consistente en la partida, 1 como sigue:

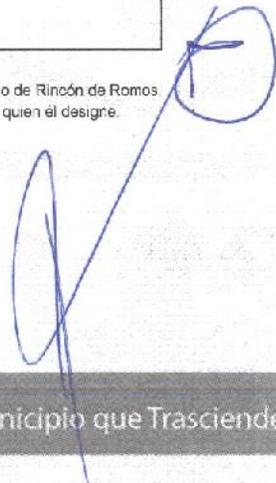
PARTIDA	CANTIDAD	U/M	BIEN O SERVICIO	MARCA
1	500	PIEZA	SUMINISTRO DE CALENTADOR SOLAR DE ACERO INOXIDABLE, 12 TUBOS TRICAPA, DE BAJA PRESIÓN, CAPACIDAD DE 150 LITROS TIPO: GRAVEDAD CALCOMANÍA ADHESIVA. ESPECIFICACIONES:  TANQUE: ENTRADA DE AGUA FRÍA EN ¼ SALIDA DE AGUA CALIENTE EN ¾ Y RESPIRADERO DEL TANQUE EN ¾. TANQUE INTERNO: ACERO INOXIDABLE (CALIDAD ALIMENTICIA). TANQUE EXTERNO: ACERO INOXIDABLE. MATERIAL AISLANTE: POLIURETANO. ESPESOR DEL MATERIAL AISLANTE: 50MM. ESTRUCTURA: ACERO INOXIDABLE. MEDIDA DEL TUBO: 1,800MM X 58 MM. TUBOS DE VACÍO TRICAPA. INCLUYE BARRA DE MAGNESIO. GARANTÍA DEL TANQUE: 5 AÑOS POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	

Los bienes a adquirir se deberán entregar en la Dirección de Obras Públicas Municipales en la calle Madero esquina con Libertad s/n, Municipio de Rincón de Romos Aguascalientes o donde se determine en el folio de la presente LICITACIÓN, serán recibidos por el Director Arq. Efraín Uriel Rivera Reyes o a quien él designe.

La entrega se realizará a más tardar dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del fallo."



DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN




**SEGUNDA. - MONTO.** "EL MUNICIPIO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la adquisición de bienes objeto del presente contrato, el importe de \$2'593,500.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$414,960.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), DANDO UN GRAN TOTAL POR \$3'008,460.00 (TRES MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

El precio antes señalado es fijo, con IVA incluido, respecto del importe que cubre todos los productos del presente contrato descritos en la Cláusula Primera.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el importe total señalado, en la cláusula segunda, dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción del CFDI debiendo contener la mismas todos los requerimientos fiscales que las leyes de esa materia señalen, con los datos señalados en las declaraciones realizadas por "EL MUNICIPIO", en el apartado correspondiente, para el efecto se pagará contra entrega de los bienes, es decir conforme se vayan tramitando las facturas, ya sea en un solo pago o en varios siempre y cuando estén entregados los equipos.

Cabe hacer mención que, si el CFDI no cuenta con los datos correctos, ésta será devuelta a el proveedor para su corrección y por ende el término señalado en el párrafo anterior para pago se actualizará hasta en tanto la vuelva a presentar en el área de Recursos Materiales de la Dirección de Administración.

**CUARTA. - LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega, objeto del presente contrato, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LP-MRR-002-2019, el lugar de entrega será conforme al ANEXO TÉCNICO.

La entrega de los bienes y/o servicios se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" quien tendrá a su cargo la transportación y las maniobras de carga y descarga.



DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN



**AMBAS PARTES** acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** instalará los calentadores en los domicilios de los beneficiarios que para el efecto deberá entregar la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Rincón de Romos a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 5 días posteriores a la firma del presente contrato, para que a su vez **"EL PROVEEDOR"** proceda a la revisión de los domicilios los cuales deberán de cumplir con los requerimientos de instalación señalados en la propuesta Técnica presentada en la Licitación Pública Nacional Mixta número LP-MRR-002.2019 por **"EL PROVEEDOR"**, a fin de que los calentadores de los beneficiarios que cumplan con los requerimientos queden instalados dentro de los 35 días hábiles siguientes.

Lo anterior en el entendido de que aquellos que no cumplan con los requisitos señalados no se procederá a su instalación.

**AMPAS PARTES** acuerdan que la instalación de los calentadores no estará sujeta a la obligación por parte de **"EL MUNICIPIO"** de efectuar el pago de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico.

El pago se realizará en la cuenta y forma que se determina en el anexo "J" que se adjunta.

**QUINTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO:** en caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** procederá hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de productos y/o servicios no conformes, hasta que se otorgue el cambio lo que deberá efectuarse dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir, **"EL MUNICIPIO"** procederá a la rescisión del contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** no proporcione el suministro de bienes y/o servicios en la fecha pactada, suspenda injustificadamente el suministro de bienes y/o servicios, incumpla con el programa de entrega o con las especificaciones de calidad requeridas, así como cualquier otra causa que indique contravención a los términos del contrato.

La rescisión del contrato se llevará a cabo según lo previsto por el artículo 76 de la **LEY**, sin que se requiera declaración judicial para tal efecto.



DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN



**SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de atraso en el cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** adjudicado y por causa imputable a él, será sancionado con una pena de 2 (dos) al millar por cada día de atraso en la entrega de los **BIENES**, de acuerdo a la fecha establecida en el presente **CONTRATO** de adjudicación respectivo con fundamento en el artículo 74 de la **LEY**.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el **PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **LA CONVOCANTE**, según lo dispone el último párrafo del artículo 67 de la **LEY**.

**SÉPTIMA. - SANCIONES:** en caso que "**EL PROVEEDOR**" no suministre los bienes y/o servicios objeto del presente contrato en el plazo señalado en su cláusula tercera, se le cancelara su registro del padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, independientemente de las acciones que en cualquier materia decida interponer "**EL MUNICIPIO**" derivadas de dicho incumplimiento.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES:** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que le sean aplicables.

**NOVENA.- ESPECIFICACIÓN PRODUCTOS:** "**EL MUNICIPIO**" se obliga a proporcionar a "**EL PROVEEDOR**" las facilidades y la información que requiere para el cabal cumplimiento del presente contrato, obligándose "**EL PROVEEDOR**" a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, sin autorización expresa y por escrito de "**EL MUNICIPIO**" por lo que será responsable por cualquier daño o perjuicio causado a "**EL MUNICIPIO**" por el uso indebido de dicha información.

**DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** "**EL PROVEEDOR**", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 69 la Ley, se compromete a:



DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN



- A) Otorgar fianza por una cantidad equivalente al 10% del importe máximo total de este contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor del Municipio de Rincón de Romos, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
- B) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato el original de la póliza de fianza, en el Departamento de Recursos Materiales, sita en Calle Hidalgo número 20, Zona Centro, Rincón de Romos Aguascalientes. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- C) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- I. La póliza de fianza deberá prever, como mínimo lo señalado en el anexo "L" contenido en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta número LP-MRR-002-2019.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia. Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, sometiéndose a la aplicación de la normatividad vigente en el Estado de Aguascalientes.

Enteradas las partes interesadas del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman a los 7 días del mes de agosto del año 2019, en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.



DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN



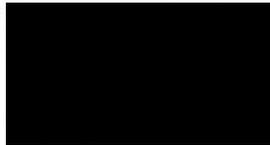
**POR EL MUNICIPIO**

**MAESTRO FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS**

**LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE  
REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS**

Eliminado: Rubrica de  
persona física.  
Fundamento: Capítulo  
II Art. 113 fracciones I  
y V y Capítulo III Art.  
116 de la LGTAIP.  
Capítulo V Art. 99 de  
la LPDPSOEAM y  
numerales trigésimo  
octavo fracciones I, II  
y III y cuadragésimo  
fracciones I y II de los  
LGMCDIEVP.  
Motivación: Remitirse  
al colofón numeral 1.

**POR EL PROVEEDOR**



**LUIS JORGÉ GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**

**COMO TESTIGO**



**LIC. TULIA ESTELA CARRERA REYES  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**



DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

19NC1866430

GUGL890715BH5

Nombre, Denominación o Razón social

LUIS JORGE GONZALEZ GUTIERREZ

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 09 de agosto de 2019, a las 20:14 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

[[GUGL890715BH5|19NC1866430|09-08-2019|P||000010888880000031]]

Sello Digital

wfstoatO57VwN/y0YfiPXK/blSLQ/jiPU9lyXPDC1loc/q94Je2IGSUooZJo0+K+XX393r5bpWACWZbE5dskbfy6AiTP/y96/o1htnlUa5cye73Sc9KWKcisOrM2vb/4ABLx4epPdf0gGvjw5IPLO1JLIhYshpx+ZDqdSbfpInM=



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.



## Servicio de Administración Tributaria

## Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

**Cadena Original**

||GOGL890715BH5|19NC1866430|09-08-2019|P||00001088888800000031||

**Sello Digital**

wfstoatO57VwN/y0YfIPXK/blSLQ/jiPU9lyXPdc1loc/q94Je2IGSUooZJo0+K+XX393r5bpWACWZbE5dskbfy6AiTP/y96/o1htnlUa5cye73Sc9KWKcis0rM2vb/4ABLx4epPdf0gGvjw5IPL01JLIhYshpx+ZDqdSbfplnM=

**Contacto:**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.



**SOFIMEX**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500  
www.sofimex.mx Autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para Otorgar Seguros de  
Caución y Fianzas a Título Oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

**POLIZA DE FIANZA**

FIANZA
2342398
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
2023388
AGENTE
1120

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
LEON GUANAJUATO, A 7 DE AGOSTO DE 2019			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$259,350.00	\$259,350.00	PESOS	11
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		
SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:			
\$259,350.00 (**DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.**)			

A FAVOR DE: MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS.

PARA GARANTIZAR POR EL C. LUIS JORGE GONZALEZ GUTIÉRREZ, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE SE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LP-MRR-002-2019, DE FECHA 07 DE AGOSTO 2019, CON UN MONTO TOTAL DE \$3,008,460.00 M.N. (TRES MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A., RELATIVO A: LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONSISTENTE EN LA PARTIDA, 1.

ESTA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS. EN EL CASO DE PRORROGA O ESPERA LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. Y AL EFECTO SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A., PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LEY HASTA LA CANTIDAD DE \$259,350.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A., ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

DOMICILIO DEL FIADO: ALDAMA #542, COL. CENTRO, LAGOS DE MORENO, JALISCO, MÉXICO C.P. 47400  
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CALLE HIDALGO No. 20, ZONA CENTRO, C.P. 20400, RINCON DE ROMOS, AGS., MEXICO.  
\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA

12:50  
13 AGO. 2019

MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGS.

FIRMA
OLASCOAGA CAMACHO ROBERTO GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL  
y: CqR0:5jthccOYLvys8wQISGa5-hE5VimPM-xzC-manjLY25JNLZUZDMJ7-HaJ7Iy8&HLydn/CapZgeY84J0iehcX7ieF2qtsbB0HxwYwKd:08Vq3LJfBCzy7q5msN7eV0ImFD0E112IK65VdQ1n-H8G6qLFTCu0I-  
OLASCOAGA CAMACHO ROBERTO